



Primero de diciembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0842
RADICADO N° 2022-00299-00

En la presente acción de tutela, promovida por las sociedades FRUTYSABOR S.A.S., a través de apoderado judicial, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, el despacho procede a pronunciarse

CONSIDERACIONES

Cúmplase lo resuelto por la Sala Cuarta Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en consecuencia, se dispone la vinculación a la acción de la señora ELIZABETH DEL CARMEN HIGUITA HERRERA.

Por lo que se ordenará su notificación y se concederá el término de DOS (2) días, para que rinda informe sobre los hechos materia de la acción y aporte la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

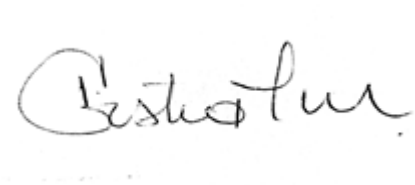
PRIMERO: CUMPLIR lo dispuesto por el superior.

SEGUNDO: VINCULAR a la ELIZABETH DEL CARMEN HIGUITA HERRERA, a la acción constitucional como se dijo en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la vinculada por el medio más expedito, para que en el término de DOS (2) días para que rinda informe sobre los hechos materia de la acción y aporte la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

RADICADO N° 2022-00299-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 201 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de diciembre
de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 